

Mayo 2023

Estimado partícipe/beneficiario:

Mediante la presente, le informamos que March Gestión de Pensiones, SGFP, S.A.U. (en adelante “Entidad Gestora”) y Banca March, S.A. han acordado una serie de cambios en las Especificaciones de **MARCH GENERACIÓN X, Plan de Pensiones** y en la Declaración de los principios de la política de inversión de **MARCH GENERACIÓN X, Fondo de Pensiones**.

1. Especificaciones

Por un lado, los cambios en las Especificaciones obedecen a una revisión integral de las mismas con el fin de realizar una serie de ajustes normativos y adaptarlas a los requisitos del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones (en adelante “RFPF”).

A continuación, se detallan las modificaciones que se deben efectuar:

(i) Se modifica el artículo 13.3 de las Especificaciones para ajustarlo a las normas de valoración recogidas en el artículo 75 del RFPF. El artículo 13.3 de las Especificaciones quedará reemplazado por el siguiente texto:

Movilizar sus derechos consolidados, por propia voluntad o en caso de terminación del Plan, para su integración en otro Plan de Pensiones.

El partícipe que desee movilizar deberá dirigirse a la sociedad gestora del plan de pensiones o de previsión de destino para iniciar su traspaso.

Deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Solicitud de movilización mediante escrito firmado, o cualquier otro medio del que quede constancia, con identificación del plan y fondo de pensiones desde el que se realizará la movilización, así como el importe a movilizar.

2. En el caso de movilización parcial de derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. De no hacer indicación se procederá a efectuar el traspaso de forma proporcional según corresponda a aportaciones anteriores y posteriores.

3. Comunicación dirigida a la sociedad gestora o aseguradora de origen ordenando el traspaso, incluyendo autorización a la entidad gestora de destino para que, en su nombre, pueda solicitar a la otra entidad gestora la movilización de derechos consolidados, así como toda información financiera y fiscal que sea necesaria.

El plazo máximo para proceder a la movilización será el que establezca la normativa en cada momento.

(ii) Se añade un último párrafo al artículo 28.2 de las Especificaciones con el fin de recoger el contenido del artículo 18 k) del RFPF (Criterios para seleccionar las aportaciones de las que deriven los derechos consolidados o económicos en los casos de cobros parciales o movilizaciones parciales):

En el caso de solicitarse un cobro parcial de la prestación, la solicitud del Partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea recibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Para el caso de las movilizaciones parciales, se estará a lo dispuesto en el artículo 13.3.

(iii) Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 28 de las Especificaciones con el fin de recoger el contenido del artículo 18 l) del RFPF (Indicación del valor diario aplicable a la realización de las aportaciones, movilización de derechos, pagos de prestaciones y liquidez en supuestos excepcionales):

El valor diario aplicable en el cálculo de los derechos consolidados y económicos de los Partícipes y Beneficiarios con motivo de la realización de aportaciones, movilización de los derechos, pago de prestaciones, así como en los supuestos excepcionales de liquidez y de disposición anticipada de derechos de acuerdo con los establecido en estas Especificaciones, será el siguiente:

- 1.** Para las APORTACIONES, el correspondiente a la fecha valor en que se abonen en la cuenta del Fondo de Pensiones.
- 2.** Para las PRESTACIONES:
 - a) en forma de capital, el correspondiente a la fecha valor en que se ejecute el pago de la prestación;
 - b) en forma de renta, el correspondiente al día indicado en estas Especificaciones para el pago de cada renta.
- 3.** En las MOVILIZACIONES de derechos:
 - a) Para los casos de entrada, el correspondiente a la fecha valor en que se reciba la transferencia en la cuenta del Fondo de Pensiones.
 - b) Para los casos de salida, el correspondiente a la fecha en que la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones ordena la transferencia de salida.
- 4.** En los supuestos excepcionales de LIQUIDEZ de derechos, así como en los de DISPOSICIÓN ANTICIPADA de los mismos, el correspondiente a la fecha valor en que se efectúa el abono de los derechos.

Finalmente, y al margen de los cambios que se pretenden efectuar como consecuencia de lo reseñado al comienzo de esta comunicación, se estima oportuno modificar las Especificaciones con el fin de incluir en las prestaciones por fallecimiento, que la Entidad Gestora, requerirá que el beneficiario del plan abra un plan de pensiones donde se movilizarán sus derechos consolidados. A estos efectos, se modifica el párrafo tercero del artículo 17.2 de las Especificaciones que quedará redactado de la siguiente manera:

A la comunicación, que podrá presentarse directamente en la Entidad Gestora o indirectamente a través de la Entidad Depositaria o el Comercializador del Plan, deberá acompañarse la documentación que acredite el acaecimiento de la contingencia y los derechos del solicitante. La Entidad Gestora y el Representante del Promotor podrán requerir cuanta documentación consideren necesarias para completar la presentada. A estos efectos, se le requerirá al beneficiario a abrir un Plan de Pensiones en la Entidad Gestora a donde se movilizarán los derechos consolidados.

2. Declaración de los principios de la política de inversión

Se decide modificar la política de inversión del Fondo de Pensiones con el fin de incorporar a los Principios Específicos de la Declaración de los principios de la política de inversión de MARCH GENERACIÓN X, FONDO DE PENSIONES, un nuevo apartado **e) Riesgos extra financieros que afectan a los diferentes activos que integran la cartera de March Generación X** en el que queda reflejado la integración de los criterios y riesgos medioambientales, sociales y de buen gobierno (ESG) dentro del proceso de toma de decisiones de inversión en los términos que se indicarán a continuación.

El resto de la política de inversión permanecerá inalterable.

A continuación, se muestra el tenor literal del nuevo apartado e):

e) Riesgos extra financieros que afectan a los diferentes activos que integran la cartera de March Generación X

La Entidad Gestora está firmemente comprometida en apoyar la transición de la sociedad hacia un modelo más sostenible. Por ello, integramos factores de sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión asociadas a todas nuestras carteras, además de los criterios financieros y de riesgo tradicionales.

Por tanto, March Generación X, Fondo de Pensiones, al igual que todas las carteras que forman parte de la Entidad Gestora, integran factores ambientales, sociales y de gobierno (o "ASG") de conformidad con los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2019/2008 sobre divulgación en materia de sostenibilidad.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Principios específicos que se aplican para la consideración de la existencia de riesgos extra financieros en las inversiones, incluyendo los criterios éticos, sociales, medioambientales y de buen gobierno empleados

La Entidad Gestora toma en consideración, en las decisiones de inversión del mismo, los riesgos extra financieros que pueden afectar a su cartera de inversiones.

Basándose en los principios de inversión sostenible y de transparencia en la gestión, la Entidad Gestora es consciente de su responsabilidad hacia la consecución de la mejor rentabilidad para el partícipe del plan de pensiones siempre teniendo en cuenta el nivel de riesgo asumido de acuerdo al objetivo de rentabilidad establecido. La Entidad Gestora considera que la inclusión de criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) en la toma de decisiones de inversión, pueden tener un efecto favorable en los resultados financieros a largo plazo de las empresas y contribuir a un mayor progreso económico y social.

La Entidad Gestora, que participa en la definición y desarrollo de la Declaración Comprensiva de Principios y Política de Inversión del Fondo de Pensiones, desempeña sus funciones de acuerdo con criterios ASG. La Entidad Gestora, enfoca sus decisiones de inversión en la consecución de los mejores resultados financieros a largo plazo para los partícipes, siguiendo como referencia principal los criterios UNPRI (Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas), la Declaración Universal

de los Derechos Humanos y los distintos pactos y tratados, (entre otros, el de , las Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales de la OCDE, los Principios de la OCDE sobre el Buen Gobierno, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT, así como los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos). Para ello, La Entidad Gestora, se dota de los recursos internos y externos que permite la valoración de los aspectos ASG de la cartera de inversiones y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente cláusula, así como la aplicación del mandato reglamentario que desarrolla la Ley de Economía Sostenible y el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Categorías de activos del fondo de pensiones sobre los que se efectuará el análisis en relación con la consideración de riesgos extra financieros y su porcentaje mínimo de inversión

El análisis ASG se aplica a los valores de renta variable y renta fija suscritos por el Fondo de Pensiones en mercados regulados, así como a las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, si bien la vocación del análisis ASG es alcanzar la totalidad de los activos de la cartera y la incorporación gradual de las mejoras que experimenta la industria.

Procedimiento para la implantación, gestión y seguimiento de los principios definidos

La Entidad Gestora, integra en su proceso de toma de decisiones de inversión una evaluación ASG de los diferentes activos en los que invierte, está en proceso de invertir o está analizando invertir con el fin de tener una visión más amplia de los riesgos y oportunidades que presentan desde el punto de vista de los aspectos ASG. Esta evaluación se realiza en el 100% de los activos (excepto algunas excepciones por falta de información o cobertura) de todas las categorías de activos excepto derivados de tipos de cambio e índices. La Entidad Gestora, puede identificar, entre otros, aquellos emisores que están mejor preparados para afrontar los retos del futuro y que, gracias a políticas y sistemas de gestión adecuados, pueden generar un mayor potencial de impacto positivo en la sociedad y medio ambiente, lo que les permite anticipar y evitar riesgos potenciales asociados a estos campos. Ello no significa que la Entidad Gestora, invierta necesariamente en estos emisores, puesto que el proceso para la toma de decisión de un activo dependerá de la rentabilidad financiera esperada de este activo combinado con su riesgo asumido junto con otros elementos cualitativos, sino que sencillamente integra en el proceso esta evaluación ASG.

Esta evaluación ASG tiene en cuenta dos elementos:

- 1. Un análisis de riesgo ASG** en el que se observa el comportamiento de los emisores en relación con diferentes criterios ambientales, sociales y de gobernanza. Para ello, la Entidad Gestora ha desarrollado una metodología propia (plasmada en un aplicativo interno que facilita no solo el análisis de gestión sino también la comprobación por parte de la Entidad Gestora del cumplimiento de los principios específicos extrafinancieros definidos) en la que integra, adapta y completa la información proporcionada por proveedores externos que ofrecen un rating ASG de cada emisor. En el caso en el que esos proveedores externos no sean capaz de ofrecer ese rating (principalmente por el tamaño del emisor), el equipo de la Entidad Gestora inferirá un rating propio a través de un *assesment* interno sobre el sector de actividad que desempeña la compañía y el comportamiento específico de ese emisor con respecto a los criterios ambientales, sociales y de gobernanza, y lo incluirá en su proceso de toma de decisiones. Esa evaluación ASG se compone de criterios de analisis general y criterios específicos en función del sector y de la actividad cubriendo los factores ASG

relevantes pertenecientes a las temáticas de análisis ambiental social y de gobierno corporativo. Para el análisis de gobiernos se emplean criterios ASG adaptados a cada país (siguiendo el análisis de proveedor/es externos especializados).

2. Un análisis excluyente aplicado a las compañías, principalmente en función de la naturaleza del negocio que realizan. Las exclusiones tienen como base la política de exclusión de la Entidad Gestora aplicadas a determinados sectores sensibles. Igualmente pueden aplicarse exclusiones por el incumplimiento de la normativa u otras vinculadas ya a productos específicos ISR.

En base al análisis excluyente y en términos generales, es necesario precisar que, aunque el modelo ISR de la Entidad Gestora se basa en la integración en el proceso de los aspectos ASG, no es un modelo basado en exclusiones. El Comité ISR de la Entidad Gestora identifica y aprueba determinadas restricciones al universo de inversión vinculadas a compañías involucradas directa o indirectamente en determinadas actividades y controversias calificadas como “muy severas” que pueden incluir eventos extraordinarios surgidos en las compañías que pongan en cuestión su actuación en temas relacionados con aspectos ASG; estas pueden incluir sanciones por malas prácticas, incumplimientos de normas internacionales, catástrofes medioambientales; en todos los casos, de extrema gravedad. No obstante, de manera excepcional, se podrá valorar la inversión en alguna/s empresa/s que pudiera/n ser objeto de estas restricciones pero, para ello, deberá contar con una sanción favorable del Comité ISR. A continuación mostramos la aplicación del análisis en función de si el producto considerado es un producto ISR o no:

	ANÁLISIS DE RIESGO ASG			ANÁLISIS EXCLUYENTE	
	VALORACIÓN ASG	ANÁLISIS INTEGRATIVO ASG (*)	ANÁLISIS TEMÁTICO	EXCLUSIÓN POR ACTIVIDAD	OTRAS
	Análisis de emisores en relación a diferentes criterios ASG - rating ASG (a través de la adaptación de los datos de proveedor externo cualificado)	Análisis ASG con afectación positiva en la selección de activos/arquitectura de cartera a través de varias estrategias (Best-in-class, afectación del coste de equity, límites mínimos y máximos, ...)	Análisis de identificación de los emisores que contribuyen de modo destacado al desarrollo de determinadas temáticas ASG	Exclusiones derivadas de la política de exclusión de la Entidad Gestora que incluye sectores sensibles o análisis basado en normas	Exclusiones derivadas de productos específicos ISR
Todos los Productos de la Entidad Gestora	X	-	-	X	-
Productos ISR de la Entidad Gestora	X	X	X	X	X

(*) Cada producto ISR seleccionará la estrategia de análisis integrativo ASG que mejor se adapte a la tipología específica del mismo y su respectiva política de inversión.

En el caso específico de fondos de terceros, el equipo gestor de la Entidad Gestora realiza un análisis específico ASG a través de un “look through” recurrente de los fondos que componen las carteras para lo cual la Entidad Gestora tiene una metodología propia basada en el ayuda de proveedores externos.

La Entidad Gestora, en su firme propósito de evolucionar hacia una economía sostenible en la que se combine la rentabilidad a largo plazo, con un nivel de riesgo adecuado, con la protección del medioambiente, justicia social e influencia en la mejor toma de decisiones en las compañías en las que los productos de la Entidad Gestora participa, establece en su política de derechos de voto una implicación a largo plazo en las compañías en las que invierte, con una mayor participación en las decisiones de gobierno corporativo; la Entidad Gestora intentará, a través de la política de voto, promover la creación de valor a largo plazo, la gestión de riesgos, y promover la buena gobernanza en las compañías en las que participa. Por ello la Entidad Gestora, en su compromiso por impulsar el ejercicio de los derechos del accionista, ha ampliado el marco de actuación exigido por la normativa pretendiendo ejercer los derechos de voto siempre que sea técnica y operativamente posible. El derecho de voto se ejercerá (siempre que sea técnica, operativa y financieramente viable) en todas las posiciones de renta variable de los productos de inversión independientemente del mercado en que estén admitidas a cotización o el tamaño de la posición en la cartera.

En todo caso, se podrán ejercer tales derechos, aunque no concurren los requisitos mencionados siempre que sea aconsejable para los intereses de los accionistas o partícipes de los productos de inversión.

Asimismo, no se ejercerán tales derechos de voto cuando existan motivos suficientes que lo justifiquen.

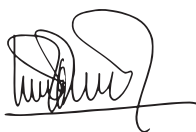
Para más información sobre los criterios de inversión sostenible y responsable puede acceder a la política de inversión sostenible y responsable de la Entidad Gestora disponible en el siguiente link:
<https://www.march-am.com/es/nosotros/inversion-sostenible-y-responsable/>

El ejemplar de las Especificaciones de **MARCH GENERACIÓN X, Plan de Pensiones**, de las Normas de Funcionamiento de **"MARCH GENERACIÓN X, Fondo de Pensiones"**, de la Declaración de los principios de inversión del fondo de pensiones, el documento con los datos fundamentales para el partícipe y demás documentación legal, se encuentran disponibles en la web de Banca March, S.A. (www.bancamarch.es) y de March Gestión de Pensiones, SGFP, S.A.U. (www.march-am.com). Sin perjuicio de ello, puede usted solicitar los ejemplares en papel a su gestor habitual en su oficina de Banca March, S.A.

Las modificaciones indicadas en esta carta entrarán en vigor en el plazo de un mes desde la fecha de remisión de la presente comunicación.

Queremos, finalmente, agradecerle la confianza que ha venido mostrando en March Gestión de Pensiones, SGFP, S.A.U. y Banca March, S.A., y transmitirle nuestro compromiso y dedicación para continuar siendo merecedores de la misma.

Reciba un cordial saludo,



Iñigo Damborenea Agorria
Banca March, S.A.



Francisco Javier Escribano Mena
March Gestión de Pensiones, SGFP, S.A.U.

Le recordamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en la presente comunicación responde al cumplimiento de una obligación legal en el marco de la relación que mantiene con nosotros. Como le fue informado en el momento de recogida de sus datos, el tratamiento de los mismos se lleva a cabo de conformidad a la legislación aplicable y a los dispuesto en nuestra Política de Protección de Datos. Le recordamos así mismo que dicha información está disponible a través de nuestra página web www.bancamarch.es.